

Fino de 1787

Yo el Sr. Don Juan de Dios  
Barrio nuevo de la

Kar<sup>da</sup> de Pariachi  
contra Guacata

D. Manuel Otero de  
Villa Guacata de la  
de Guacata y su

Mayordomo Sr.

que no le inquieten  
ni perturben

el uso de sus  
aguas

suas

El Rey

D. Ambrosio

Londra

no  
Ets.

Don Andres de Candor y Oros

39

CA-5A2

CAZ 223

DOC 68

F 3 (C. U. ratula)



SELO TERCERO, VN RE. AL  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA  
TA Y SIETE.

El Sr. D<sup>no</sup> Juan de Dios Barrio nuevo  
Arrendatario de la Hacienda de Paria  
che cita en el Valle de Guasacata en la  
mejor forma de D<sup>no</sup> paresco ante V.S.  
y Digo, que le es sumam<sup>te</sup> perjudicial, a  
sus intereses la Conducta y mala Ben  
sacion al mayordomo del monte de Guas  
cata, nombrado Blas cuyo apellido igno  
ra el Sr. D<sup>no</sup> Barrio que le hace su  
Padron D<sup>no</sup> Manuel Villa Arrendata  
rio del sobre dho Monte, aun siendo de  
naturaleza Sambo, tiene arrosos para  
tenen inquieto a mis dependientes, a  
yudante, y Negadores, desafiando a  
unos y maltratando a otros, ya de Pa  
labra y amagandolo con amenazas  
trividas de que siempre se haya a pe  
sivido con tal desafuero que acada  
poco temo una fatal desgracia, pues D<sup>no</sup>  
Manuel Villa que pudien a contenerle  
antes se complase de sus punibles des ai  
entos. En el dia me hayo, con el xuego de

perder mil y trescientos p<sup>os</sup> porque tiene  
la animosidad, a haver escarriado me lo  
niego Omitad de Agua que me correspon  
den a la Arreguia alta, y esto viene de ti  
empo atras pero, ha onse dias que ente  
nam<sup>te</sup> ha quitado la Agua, y las semen  
tas de Alfalfa y mais si asi prosig<sup>e</sup>  
entenam<sup>te</sup> se destruyen.

De aqui viene su despecho, y alta  
renia los Escandalosos Desafios, y que no  
haya la Paz que recomienda la Ley. Si  
mi Carácter, y genio no me estorbaran  
usar a la quenella que correspondia en  
tan criticas circunstancias. Yo pidiere  
se le impusieran las penas en que ha  
incursido p<sup>a</sup> Dño. dando la mas plena  
informacion de sus Escandalos ex  
cesos, los que silencio y solo me contra  
igo a que V.S. de la Providencia q<sup>e</sup>  
abnasa la Conclusion p<sup>a</sup> evitar las  
perinas coneguerias que pueden  
resultar, y evitar el daño evidente  
que me amaga. A la carencia de la  
Agua: Spana. etlo, y haciendo el  
mejor pedimento que he aqui por es  
preso, y las protestas mas legales.

A.V.S. pido y sup<sup>co</sup> se sirba mandar que  
el contenido Blas, y su Patron D<sup>n</sup> Ma

nuel Villa comparecer en este Supe-  
rior Tribunal el dia que su justificacion  
determinase, adonde haciendo se les pre-  
sente mi queja y constando su verdad  
se les apenara a uno, y otro guarden  
la debida armonia, y no estorben el  
uso de las Aguas con lo apensevimien-  
to mas serio p.<sup>a</sup> evitar en lo futuro  
su Orgullo y arrogancia: pido Jus-  
ticia como lo necesario costas &c.

Ju de Dios Barrionuevo



Nota p. que por el presente escribano  
al Alcaide de Guacata, y arie  
Mayordomo Blas, q. con ningun mo-  
tivo, ni pretexto embaxasen en modo  
alguno a esta parte el libre uso de las  
Aguas q. le corresponden llevar, y  
percibir por la frecuencia que refiere,  
bajo apenamiento de responsabilidad  
a los perjuicios que le resulten, y si  
algo tubieren q. pedir lo hagan en  
forma, y con la justificacion debida:  
notificandole en igualmente se ab-  
tengan en adelante de venir, y



Un real.

SELLO TERCERO, VN REAL,  
ANOS DE MIL SETECIENTOS  
OCHENTA Y SEIS Y OCHEN-  
TA Y SIETE.

profesa los vultos, y descomedimientos  
q se representan, y juran, desandando even  
ser francamente a los Dependientes del  
fundo de Parache las funciones de su mini-  
terio, sin, probocarlo, ni arragando  
con armas ofensivas, y guardando la  
paz, y armonia correspondiente entre deos,  
y seles apenibiria q ala menor queja  
justificada q se diese a este Juzgado,  
se librara la providencia q crime mas  
conveniente, a corregir severamente  
sur excoior. Lima 18, de Enero 1787,

Lordan

Proveyo, y firmo el Auto sususo el Sr.  
Dn Ambrosio Lordan, y Pontero, del Con-  
sejo de su Mag. su Oydor se esta Dn Au-  
diencia, y Juez del Juzgado de aguas de  
todas las Pallas, y contornos del Distric-  
to de esta Capital, nombrado por este

En 1561.



Sello Tercero, vn Real  
Años de mil seyscientos  
ochenta y seis y ochenta  
y siete.

Sup. o Govierno en el dia mes, y año de  
fha. =

Matias de Sandoval y Torres  
C. de S. M. y del Ind. de Ind. de Ind. de Ind.

Quando en la hacienda de Huancata, jurisd.  
dij. de esta ciud. de los Reyes, y durante de ella cinco.  
leguas de el C. no notifico e hize saber el comend.  
to del auto de enfrenco a Blas Salabarricena, Pardo  
Mayordomo actual de esta Sta. en el ~~...~~ a dos  
dias y nueve de C. de mil seyscientos ochenta y siete

Matias de Sandoval y Torres

En los Reyes del Peru en veinte y dos de Enero de  
mil seyscientos ochenta y siete. No el C. no hize otra notifico  
n. como la am. a D. Man. Vela de Villa, Mayordomo  
actual de esta Sta. de Huancata, en supenor  
dos y siete =

Matias de Sandoval y Torres